



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

- JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- ENCARGADO DE LA ASESORIA JURIDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave TEEC/JE/13/2024, relativo al Juicio Electoral promovido por Pedro Estrada Córdoba, quien se ostenta como representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano., en contra de la "LA OMISIÓN Y FALTA DE PROFESIONALISMO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y DE LA ASESORIA JURIDICA TODOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR NO ACORDAR OPORTUNAMENTE SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS EN EL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 7 DE MAYO DE 2024" (sic). La magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día de hoy veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, constante de dos páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple de la sentencia en cita.

ACTUARÍA

Lucero Sarah López Hernández  
Actuaría habilitada del Tribunal Electoral  
del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**JUICIO ELECTORAL.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JE/13/2024.

**PROMOVENTE:** PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**

- JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- ENCARGADO DE LA ASESORIA JURIDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "LA OMISIÓN Y FALTA DE PROFESIONALISMO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y DE LA ASESORIA JURÍDICA TODOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR NO ACORDAR OPORTUNAMENTE SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS EN EL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 7 DE MAYO DE 2024..."(sic).

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:** MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

Con esta fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche María Eugenia Villa Torres, con el acuerdo de presidencia de fecha diecinueve de mayo del presente año, por el cual turna a su ponencia el Juicio Electoral identificado con el número TEEC/JE/13/2024, para los efectos legales correspondientes. Conste.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VISTA,** la cuenta que antecede, la magistrada por ministerio de ley e instructora;

**ACUERDA:**



**PRIMERO: Recepción y Radicación.** Conforme a lo previsto en el artículo 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado y **SE RADICA** en la ponencia de la suscrita magistrada por ministerio de ley e instructora, para su debida sustanciación y en su caso, elaboración de proyecto de sentencia respectivo.

**SEGUNDO:** Se reserva proveer sobre la admisión del presente Juicio Electoral, hasta el momento procesal oportuno.

**Notifíquese** por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**.

Así lo proveyó y firma, la magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, por ante mí la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, quien certifica y da fe. Conste.

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**  
**E INSTRUCTORA.**

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY.**



Con esta misma fecha (21 de mayo de 2024), hago entrega de los autos a la actuario de este tribunal. Conste.